

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 012 1997 06079 00</b>
<b>Auto UV</b>	<b>376</b>
<b>Decisión</b>	Auto accede a relevar secuestre y nombra nuevo auxiliar de la justicia

La señora María Gloria Valencia Obando, apoderada de la remanentista en el proceso que se adelanta en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín con radicado 2016-00155, que hoy cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución, allega escrito solicitando el relevo del secuestre **Ramiro Alberto Gaviria Diez**, toda vez que el mismo no ha ejecutado las labores propias de su cargo como auxiliar de la justicia.

En primer lugar, es pertinente indicar que este Despacho tomó nota del embargo de remanentes decretado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Medellín para el proceso con radicado 014-2016-00118, visible a folio 272 del expediente, que hoy cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Por lo anterior, no es de recibo la solicitud elevada por la señora María Gloria Valencia Obando.

Ahora, observa el Despacho que el secuestre **Ramiro Alberto Gaviria Diez** no ha rendido cuentas parciales del bien entregado en la diligencia de secuestro, visible a folio 139 del expediente, y dado que se encuentra excluido de la lista de auxiliares de la justicia; esta judicatura estima razonable relevar del cargo de secuestre al señor **Ramiro Alberto Gaviria Diez** y en su lugar se nombra a la sociedad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**, representada legalmente por la señora Gloria Patricia Gaviria Álzate o por quien haga sus veces, localizable en la carrera 49 Nro. 49-48 Oficina 605, Teléfonos: 322-10-69, 511-03-33, Celular: 317-351-73-71.

La parte ejecutante deberá enterar al secuestre relevada en la siguiente dirección Calle 50 # 52-22 oficina 405 en Medellín (Cfr. fl.138); y a la nueva sociedad nombrada como secuestre, deberá notificarla personalmente a la dirección indicada. Líbrense los respectivos oficios.

Se le pone de presente a la sociedad **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S** que, a tono con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G. del P. el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación y el mismo debe ser aceptado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

C.G.D.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA</p>
--